

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 285 - 2015-UNTRM-CU.

Chachapoyas, 27 OCT 2015.

VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 23 de octubre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 040-2013-UNTRM-CU, de fecha 26 de febrero de 2013, se resuelve aprobar la Convocatoria al Concurso Público de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – 2013, asimismo se aprueban las Bases y Reglamento del Concurso Público de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, coberturándose 21 plazas vacantes para las diferentes facultades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 30 de octubre de 2014, el Abog. Luis Karim Yuván Escobar Arana, interpone denuncia administrativa, solicitando se declare Nula la Resolución de Consejo Universitario Nº 040-2013-UNTRM-CU, de fecha 26 de febrero de 2013, emitida por el Consejo Universitario de la UNTRM, que aprueba las Bases, Convocatoria, Bases y Reglamento del Concurso Público de Ingreso a la Docencia de la UNTRM, y la nulidad de la declaratoria como ganador de la plaza Nº 01 Chachapoyas del Abog. Salatiel Marrufo Alcántara;

Que, con Oficio Nº 145-2015-UNTRM/OCI, de fecha 30 de abril del 2015, el Órgano de Control Institucional, remite al Rectorado, el Informe resultante de la Actividad de Control – Servicio relacionado Nº 252332015002 Informe Nº 003-2015-UNTRM-OCI-Denuncia Evaluada, del 30 de abril de 2015, concluyendo que si bien el titular de la entidad no puede declarar la nulidad del proceso en el desarrollo del concurso de ingreso a la docencia 2013-I, sin embargo no implica que las personas que participaron como miembros del jurado evaluador, no sean sancionados al haber cometido actos ilegales, pese a que existía un informe de veeduría sobre las irregularidades que se venían realizando por parte del jurado evaluador, recomendando que se derive el Informe al titular de la entidad, con la finalidad que haga efectivo la conclusión del presente informe;

Que, mediante Informe Nº 108-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de fecha 07 de mayo del 2015, Director de Asesoría Legal, hace llegar al Rectorado, su opinión legal sobre las recomendaciones resultantes del Informe del Servicio de Control del OCI, el cual concluye remitir el informe al Consejo Universitario, para que sea derivado al Tribunal de Honor para las investigaciones del caso, a fin de individualizar a los responsables; así como implementar la recomendación 2 de dicho informe de control, sugiriendo al Consejo Universitario adopte un acuerdo con el siguiente texto: "se recomienda a los miembros de los futuros jurados de concursos tengan en consideración para llevar a cabo un concurso público sea en base a la ley, teniendo presente los principios de publicidad, principio de legalidad y principio de eficacia y eficiencia, teniendo como base el Estatuto, el Reglamento de Ingreso a la Docencia y toda la normatividad vigente", debiendo formalizarse en una resolución;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2014-UNTRM-AU, de fecha 22 de diciembre del 2014, se ratifica la designación del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado por los siguientes docentes: Titulares: Mg. Alex Alonso Pinzón Chunga – Presidente, Mg. Linder Cruz Rojas Gómez – Miembro, Dr. Roberto José Nervi Chacón – Miembro, Accesitario: Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 263-2015-UNTRM-CU, de fecha 17 de setiembre del 2015, se resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los docentes Dr. Roberto José Nervi Chacón, Mg. José Leoncio Barbarán Mozo, Mg. Waltina Condori Vargas, Mg. José Darwin Farje Escobedo y Mg. Edward Enrique Rojas de la Puente, a efectos de que se proceda con el deslinde de responsabilidades, por violación y/o trasgredir al Estatuto Universitario en su artículo 260, inciso "a" que señala "inobservancia de las normas y directivas generales y especiales de la Institución" y el artículo 262 inciso "a" que señala "Causar perjuicio al estudiante o a la Universidad", así como, lo establecido en el Reglamento de Proceso Administrativos Disciplinarios para docentes y estudiantes artículo 25º, inciso "a" y el artículo 27º, inciso "a", de conformidad a lo expuesto por el Tribunal de Honor en su Informe Nº 008-2015-UNTRM-TH-P; asimismo, resuelve remitir todo lo actuado al Tribunal de Honor para el desarrollo del proceso administrativo disciplinario, dentro del plazo de ley, y de conformidad a sus facultades;



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 285 - 2015-UNTRM-CU.

Que, con Carta N° 021-2015-UNTRM-TH, el Tribunal de Honor, remite el Informe N° 011-2015-UNTRM-TH-P, sobre el pronunciamiento del Tribunal de Honor, sobre el caso de los docentes Dr. Roberto José Nervi Chacón, Mg. José Leoncio Barbarán Mozo, Mg. Waltina Condori Vargas, Mg. José Darwin Farje Escobedo y Mg. Edward Enrique Rojas de la Puente, informan que con Oficio N° 0778-2015-UNTRM-R/SG, de fecha 17 de setiembre del 2015, la Secretaría General, remite la Resolución de Consejo Universitario N° 263-2015-UNTRM-CU, antes citada y adjunta el expediente N° 2118-2015/rectorado con 248 folios;



Que, el Presidente del Tribunal de Honor, con Carta N° 14-2015-UNTRM-TH, notificó al Dr. Roberto José Nervi Chacón; con Carta N° 15-2015-UNTRM-TH, al Mg. José Leoncio Barbarán Mozo; con Carta N° 16-2015-UNTRM-TH, notificó al Mg. Waltina Condori Vargas; con Carta N° 17-2015-UNTRM-TH, al Mg. José Darwin Farje Escobedo, y con Carta N° 18-2015-UNTRM-TH, al Mg. Edward Enrique Rojas, la Resolución de Consejo Universitario N° 263-2015-UNTRM-CU, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Tribunal de Honor; con Carta N° 01-EERP/OFCINA DE PERSONAL, el Mg. Edward Enrique Rojas, presenta su descargo; que con documento sin número el Mg. José Leoncio Barbarán Mozo, presenta su descargo y con Carta N° 043-2015-UNTRM/JDFE, el Mg. José Darwin Farje Escobedo, solicita ampliación de plazo para descargo y copia de expediente, al respecto el Tribunal de Honor, en sesión de fecha 28 de setiembre del 2015, acuerda establecer hasta el 12 de octubre del 2015, como próxima sesión del Tribunal de Honor, a fin de evaluar las descargo y emitir opinión del proceso administrativo disciplinario a los docentes Dr. Roberto José Nervi Chacón; Mg. José Leoncio Barbarán Mozo, Mg. Waltina Condori Vargas, Mg. José Darwin Farje Escobedo, y Mg. Edward Enrique Rojas;



Que, el Tribunal de Honor, en sesión de fecha 12 de octubre del 2015, acuerdan y recomiendan lo siguiente: **1.** Sobre la falta de legitimidad en la designación de los jurados, llegan a la conclusión que los docentes Mg. José Leoncio Barbarán Mozo, Mg. Waltina Condori Vargas y Mg. José Darwin Farje Escobedo no han vulnerado la normatividad, ni el Reglamento del Concurso Docente 2013, sin embargo el docente Dr. Roberto José Nervi Chacón, ha inobservado el Reglamento De Concurso Docente 2013, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 040-2013-UNTRM-CU, acordando de manera unánime **llamada de atención escrita** por parte de su Jefe Inmediato Superior al Dr. Roberto José Nervi Chacón, por la inobservancia del Reglamento del Concurso Docente 2013, amparado en el artículo 25 inciso "a" del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; **2.** Respecto a que no se cumplió con integrar en el jurado al coordinador académico de la sede de Bagua, se llega a la conclusión que los docentes Mg. José Leoncio Barbarán Mozo, Mg. Waltina Condori Vargas y Mg. José Darwin Farje Escobedo, han inobservado el procedimiento administrativo y el Reglamento del Concurso Docente 2013, puesto que dicho jurado para el caso de instalación y evaluación de la plaza que corresponde a la sede de Bagua, debió estar constituida por cuatro miembros; sin embargo no consta documento alguno de notificación o comunicación en el expediente sobre la fecha, hora y lugar donde se instalaría el jurado calificador por lo que desprende las siguientes responsabilidades del Presidente Mg. José Leoncio Barbarán Mozo, el ordenar a su miembro secretario elaborar y comunicarla fecha, hora y lugar en donde funcionaria dicho jurado; de la Mg. Waltina Condori Vargas, en calidad de secretaria no menciona acto alguno de comunicación a los miembros del jurado y no hace mención de dicha situación en el acta de declaración de postulantes aptos y no aptos del concurso público de ingreso a la docencia de la UNTRM, es más solo se menciona que el comité está integrado por tres miembros que se instala e inicia el proceso; y el vocal Mg. José Darwin Farje debió solicitar se asiente en acta la inasistencia del cuarto miembro para el caso de la plaza de Bagua, situación que no se observa en el acta mencionada, acordando de manera unánime **llamada de atención escrita**, al Mg. José Leoncio Barbarán Mozo, Mg. Waltina Condori Vargas y Mg. José Darwin Farje, por la inobservancia del procedimiento administrativo amparado en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444; el Estatuto Universitario en su artículo 243 que dice "Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y sus respectivos reglamentos, bajo responsabilidad" y del Reglamento del Concurso Docente 2013, amparado en el artículo 20 que dice "En el caso de las plazas de las sedes integrara como jurado el docente ordinario coordinador académico de la sede" y el artículo 22 que dice "el jurado funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación se declararan en sesión permanente hasta el término de su labor en concurso"; **3.** Respecto a que el jurado evaluador retrotrae el concurso de ingreso a la docencia de la Facultad de Ciencias Sociales Y Humanidades, se puede constatar en el acta de reprogramación del 19 de marzo del 2013, en donde se sostiene que el presidente y vocal del jurado acordaron primero sobre el acontecimiento imprevisible y excepcional e independiente de la voluntad de los miembros del comité como es la secretaria y vocal por la interacción de las vías de acceso a la ciudad de Chachapoyas lo que impidió la asistencia de fuerza mayor y segundo a salud de la Mag. Waltina Condori Vargas, lo que obligó a reprogramar esa etapa del proceso, el acta de ratificación del 20 de marzo del 2013, en donde se sostiene la ratificación de los acuerdos tomados en día anterior, acordando de manera unánime que no existe el retrotraer el proceso siendo un error involuntario en el comunicado que se publicó el día 19 de marzo del 2013 por parte de jurado calificador y que la reprogramación de dicha etapa del proceso responde



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 285 - 2015-UNTRM-CU.

al estado de salud de uno de sus miembros titulares y ante la ausencia de su miembro suplente, por lo que el Tribunal de Honor, no encuentra acto negativo en el proceso del concurso de docentes 2013; 4. Sobre la participación en el proceso de concurso docente 2013, del Dr. Edwar Rojas de la Puente, como miembro del jurado evaluador del concurso de ingreso a la docencia de la Facultad de Ciencias Sociales Y Humanidades, se puede constatar que en todas las actas no existe participación alguna en el acta, acordando de manera unánime que no refleja participación alguna del docente mencionado por lo que no le asiste responsabilidad alguna en el proceso de nombramiento 2013;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre del 2015, aprobó las recomendaciones del Tribunal de Honor, en el Informe Nº 011-2015-UNTRM-TH-P, antes acotado;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMULAR LLAMADA DE ATENCIÓN al Dr. Roberto José Nervi Chacón, por la inobservancia del Reglamento del Concurso Docente 2013, amparado en el artículo 25 inciso "a" del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al Informe Nº 011-2015-UNTRM-TH-P.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos, inserte en el legajo personal del Dr. Roberto José Nervi Chacón, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abog. GERMAN AURISEVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

